

(R. C. de la C. 150)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de "Israel (Kelly) Caraballo Hernández", la Carretera Estatal PR-375 que discurre desde el Km. 0.0 hasta el Km. 2.5 del Barrio Quebradas en el Municipio de Yauco; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Israel Caraballo Hernández, mejor conocido como "Kelly" residió en el Barrio Quebradas desde muy joven. Se distinguió en su comunidad y en otros barrios de su amado Yauco como líder comunitario, cívico, cultural, religioso y deportivo. Cursó sus estudios primarios en la Escuela del Barrio Duey, localizada en el corazón de la Ciudad del Café. Estuvo casado con doña Nérida Santiago Rodríguez. Fue además un apasionado de las artes y la cultura. Dominaba con mucha destreza tanto la guitarra como el cuatro puertorriqueño a tal grado que fue miembro de la Rondalla Municipal de Yauco.

Por otra parte, "don Kelly" fue un hábil jugador del deporte de softball, donde posteriormente fungió como dirigente, apoderado y árbitro de ser necesario. Su amor por el deporte, lo llevó a dirigir equipos de pequeñas ligas entre las edades de cinco (5) a doce (12) años de edad. En el deporte del baloncesto, organizaba torneos intramurales, dentro de los cuales una cantidad significativa de jóvenes yaucanos demostraban sus destrezas.

Por lo antes expuesto, se designa con el nombre de "Israel (Kelly) Caraballo Hernández", el tramo de la Carretera Estatal PR-375 que discurre entre el Km. 0.0 y el Km. 2.5 del Barrio Quebradas, en el Municipio de Yauco.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y procedente reconocer las labores comunitarias, cívicas, culturales, religiosas y deportivas de "don Kelly". Por tanto, es un orgullo designar, con el nombre de "Israel (Kelly) Caraballo Hernández", la Carretera Estatal PR-375 que discurre desde el Km. 0.0. hasta el Km. 2.5 del Barrio Quebradas en el Municipio de Yauco.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de "Israel (Kelly) Caraballo Hernández", a la Carretera Estatal PR-375 desde el Km. 0.0 al Km. 2.5 del Barrio Quebradas en el Municipio de Yauco.

Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, en un término menor de treinta (30) días naturales, posterior a la aprobación la misma.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes
Certifico que es copia fiel y exacta del original
Fecha: 30 de MAYO de 2018

Firma 

Eduardo Arosemena Muñoz
Secretario Auxiliar
Departamento de Estado
Gobierno de Puerto Rico